



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2022-00318-00

Auto interlocutorio Nro. 165

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: INMOBILIARIA HABLEMOS DE NEGOCIOS

Demandado: LUIS FERNANDO VALENCIA CARVAJAL Y OTROS

Asunto: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

De acuerdo con el escrito presentado por la parte demandada el día 23 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificado por conducta concluyente al señor LUIS FERNANDO VALENCIA CARVAJAL, del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra, calendado el 1º de diciembre de 2022; quien era el único que faltaba por notificarse, conforme a las comunicaciones enviadas por la sociedad demandante. Notificación que se entiende surtida desde la presentación del escrito de contestación, esto es, el 23 de febrero de 2023.

Así las cosas y vencido el término concedido a los demandados para contestar la demanda, con respuesta conjunta de los codemandados, se procede a través de la secretaría a dar traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30555e21da8697634916b3def3173e37514e95fca9686b1d794809983672f098**

Documento generado en 24/03/2023 01:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00015-00

Auto de sustanciación N° 257

Declarativo – Verbal Sumario en Acción de Simulación

Demandante: LUZ ESTELLA ORTIZ

Demandado: MADELEY NARVAEZ RESTREPO Y LEIDY YURANY NARVAEZ MENESES

Asunto: ORDENA INCORPORAR INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, COMPARTIR ENLACE DEL PROCESO Y REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE

Para los fines legales pertinentes se dispone a incorporar al proceso la remisión de inscripción de la medida cautelar enviada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardota, con la que se aportan el certificado, en el cual aparece debidamente inscrita, en la anotación Nro. 12, la inscripción de la demanda ordenada en el presente proceso.

De otro lado, respecto a la solicitud elevada por el Dr. ELI RENE PERUGACHE MENESES, se ordena compartirle link del proceso para los fines que estime pertinente y así mismo requerir a su contraparte para que dé cumplimiento al numeral 14 del art. 78 del C.G.P., replicado en la Ley 2213 de 2022, en su artículo 3º.

Se debe aclarar al Dr. LUIS JAVIER FRANCO, apoderado de la demandante, que la providencia a la que hace referencia el Dr. PERUGACHE, fue notificada por estados del 13 de marzo de 2023, al ser la providencia del 10 de marzo del mismo año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal

D.U.

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9047ab5af00be430aa33ca35eca2759834c60ab40cc4e53e3c2dd76b267da5bb**

Documento generado en 24/03/2023 01:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2021-00177

Auto de Sustanciación Nro. 258

Restitución de inmueble

Demandante: BERNARDO DE JESÚS CARDONA LÓPEZ

Demandado: PEDRO JOSE ARANGO VARGAS

Asunto: INCORPORA CONSTANCIA PAGO COSTAS

Para los fines legales pertinentes se dispone incorporar el anterior escrito donde el apoderado de la parte demandante, informa acerca de pago de las costas judiciales, liquidadas y aprobadas por este Despacho por parte del señor PEDRO JOSE ARANGO VARGAS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 150505d8f9acdb65027b9d79694bf4ac283492c256886bf37d9fc779b1a14da0

Documento generado en 24/03/2023 01:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00308

Auto de sustanciación Nro. 259

Proceso: VERBAL SUMARIO

Demandante: CARLOS MARIO CÉSPEDES TABORDA

Demandado: PROMOTORA DE TURISMO E INVERSIONES Y CONSULTORIAS BARBOSA S.A.S.

Asunto: NO RECONOCE DEPENDIENTE Y DECRETA INSCRIPCIÓN DEMANADA

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se tiene que la apoderada del demandante no aportó la certificación de la correspondiente universidad, en la que cursa estudios de derecho el señor JULIAN ANDRÉS CANO RIVERA, en tal sentido no se tendrá en cuenta la dependencia judicial.

De otro lado, prestada la caución en los términos dispuestos por el Despacho en auto anterior, resulta procedente, ordenar la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria número 012-22666 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardota, respecto al derecho que corresponda a la sociedad demandada. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

D.U.

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629c119808cec28de79be040c2ef56829de60faba891e8d1555f2e57fba983f0**

Documento generado en 24/03/2023 01:23:07 PM

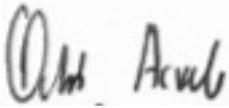
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	\$ 163.600,00
Envío comunicaciones judiciales (archivos 06, 07 y 08 c. principal)	\$ 120.000,00
Envío notificaciones por aviso (archivos 09, 10 y 13 c. principal)	\$ 120.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN **\$ 403.600,00**

Barbosa, Antioquia, 24 de marzo de 2023.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00020

Auto de sustanciación Nro. 266

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Demandado: JAVIER ALEXANDER LONDOÑO MADRID Y LINA MARCELA LONDOÑO MADRID

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura María Gil Ochoa
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6b15d4bc7931285df232ac17925cc09b4fbed388f0abfe6498fa2729a2cb0a**

Documento generado en 24/03/2023 01:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05-079-40-89-001-2021-00317
Sentencia	046
Proceso	PARTICION ADICIONAL
Causantes	OLGA LUCIA MARÍN ARANGO
Asunto	SENTENCIA – APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN

Agotado como se encuentra el trámite de la presente sucesión, procede el despacho mediante sentencia, para la aprobación del trabajo de partición presentado conjuntamente por los apoderados en el presente proceso, para el efecto.

ANTECEDENTES

Se tiene que la causante OLGA LUCIA MARÍN ARANGO falleció en Medellín, el 03 de junio de 2017, siendo el municipio de Barbosa el lugar de su último domicilio.

La causante procreó cuatro hijos, los señores DUVAN STIVEN ZAPATA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.039.453.870 de Sabaneta Antioquia; CARLOS ANDRÉS MEJÍA MARÍN C.C.1.035.520.548 expedida en Guadalupe Antioquia; JOSÉ MANUEL ZAPATA MARIN T.I. 1.033.426.840 y PAULINA ZAPATA MARIN T.I. 1.011.399.796, estos dos últimos menores de edad, representados por su padre WILSÓN DE JESÚS ZAPATA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.011.998.

Mediante escritura pública Nro. 432 del 23 de abril de 2018, de la Notaría Única de Barbosa, se realizó adjudicación de la sucesión de la causante OLGA LUCÍA MARÍN ARANGO, a los herederos arriba mencionados.

En la sucesión referida, de la causante OLGA LUCÍA MARÍN ARANGO, realizada mediante escritura pública Nro. 432 del 23 de abril de 2018, no se tuvo en cuenta la totalidad de los bienes de la causante.

TRÁMITE PROCESAL

Por encontrar la demanda ajustada a las formalidades legales, mediante auto del 26 de enero de 2022, el despacho ordenó notificar por aviso a los menores JOSE MANUEL ZAPATA MARÍN Y PAULINA ZAPATA MARÍN, en calidad de herederos reconocidos, en la sucesión de OLGA LUCÍA MARÍN ARANGO, que se llevó a cabo en la Notaría Única De Barbosa, mediante escritura pública Nro. 432 del 23 de abril de 2018.

En la misma providencia se dispuso reconocerle personería para representar a dos de los herederos allí reconocidos al Dr. DUVAN STIVEN ZAPATA MARÍNA, en la forma y términos del poder a él conferido.

Una vez notificados los hijos menores de la causante, se procedió de conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso señalando fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la causante, la cual se llevó a cabo el 13 de febrero de 2023.

Dichos inventarios no fueron objetados y se nombraron como partidores a los apoderados intervinientes, esto es Dr. DUVAN STIVEN ZAPATA MARÍN Y CRISTIAN CAMILO SUÁREZ CASTRILLÓN.

Presentado el trabajo de partición elaborado conjuntamente por los partidores designados, ambos solicitaron dictar sentencia aprobatoria, teniendo en cuenta que los herederos reconocidos y el cónyuge supérstite así lo solicitaban conforme el numeral 1º del art. 509 del C.G.P.

Es por lo expuesto, que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. APROBAR el trabajo partición adicional y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la Sucesión – Partición adicional de la finada **OLGA LUCIA MARÍN ARANGO**.

SEGUNDO. Protocolícese el expediente en la Notaría Única de Barbosa (Antioquia).

TERCERO. Inscribese dicho trabajo y esta providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota (Antioquia). A costa de los interesados expídanse las copias necesarias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23352b65125842e905ad114319fb54ae975040483f4b5ce2cd9deaa2634919fe**

Documento generado en 24/03/2023 01:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>